



INSTITUTO SUPERIOR DE PREVENCIÓN VIAL –
ISPREVI
CURSO CAPACITADOR DE EDUCACIÓN VIAL



TRABAJO FINAL

“EDUCACION VIAL PREVENTIVA EN EL NIVEL PRIMARIO”

AUTOR: SUB COMISARIO JORGE ALFREDO RUBEN MAMANI

DESTINATARIOS: Alumnos del 7mo Grado de la Escuela Bartolina Sisa, del Barrio Tupac Amaru – Alto Comedero, San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.

FECHA DE EJECUCIÓN: Martes 22 de Marzo del 2022

Índice

INTRODUCCION	3
LA EDUCACIÓN VIAL, RESPONSABILIDAD DE TODOS Y TODAS.....	4
LA EDUCACIÓN VIAL EN LA ESCUELA	4
ACTUACIONES CON LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA PRIMARIA.....	5
ORIGEN Y SUSTENTO LEGAL DE LA LEY DE TRANSITO Nº 24449	7
CONCLUSIÓN.....	12
BIBLIOGRAFIA.....	13
APENDICE	14

INTRODUCCION

La Educación Vial en la Escuela Primaria debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a la adquisición de conocimientos, siendo fundamentalmente un tema social y por consiguiente responsabilidad de toda la sociedad. No es suficiente fijar nuestros derechos y deberes en el marco de la ley, y que se queden en un papel. Las normas hay que interiorizarlas, asumirlas y reproducirlas a través de una serie de hábitos y actitudes de comportamiento, respetándolas, apreciándolas y considerándolas no sólo como un bien social, también como un respeto propio y hacia los demás en la defensa de la vida.

La prevención vial, viene siendo una preocupación social que cada día adquiere más fuerza, dada la permanente complejidad del tráfico en nuestras vías urbanas e interurbanas.

Históricamente la educación vial ha sido una temática que de una manera u otra ha preocupado tanto a nivel social como educativo. A nivel social, por las consecuencias personales y socio-económicas, derivadas de los accidentes de tráfico y a nivel educativo desde la tarea preventiva que debe realizarse en nuestros espacios educativos. Porque la educación de nuestros niños es responsabilidad de todos.

Es por ello que desde nuestro lugar, como servidores públicos que trabajan abordo de un moto vehículo, y brindan seguridad, iniciamos con clases de Educación Vial preventiva, con los alumnos de 7mo grado de la Escuelita Bartolina Sisa del Barrio Tupac Amaru – Alto Comedero. Haciendo hincapié en la Ley Nacional de Tránsito nº 24449.

Con el objetivo de fomentar el conocimiento y la comprensión de la importancia del respeto por las normas y señales de tránsito para la circulación segura y la convivencia social armónica, y el respeto por la vida.

LA EDUCACIÓN VIAL, RESPONSABILIDAD DE TODOS Y TODAS

La educación vial es además un tema de educación cívica, ya que la educación vial debe fomentarse sobre el civismo, siendo el primer agente educador en el sistema de acción, la familia y posteriormente la escuela. La base de la convivencia son los derechos y deberes de los ciudadanos, los cuales deben guiarnos a un compromiso de respeto vial de los usuarios de la vía. La seguridad no sólo debe afrontarse únicamente desde la prevención, sino también deben asumirse y llevar a cabo una serie de valores, que van a facilitar nuestras acciones. Estos valores son: el respeto de señales y normas, solidaridad, responsabilidad, la percepción del riesgo, tolerancia, libertad, orden, autonomía personal... en definitiva salud y vida.

Es así que, aprender a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de convivencia ciudadana, de autonomía y de respeto a las normas básicas de convivencia, así como el desarrollo del sentido de la responsabilidad son las bases fundamentales sobre las que debe asentarse la educación vial.

La educación vial, tiene un valor importante no sólo para el desarrollo personal e integral de los niñas y niños en edad escolar, sino también para un proyecto de sociedad más respetuosa, libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.

LA EDUCACIÓN VIAL EN LA ESCUELA

En nuestro país la Educación Vial infantil tiene ya una cierta historia. La inclusión de esta temática en los currículos escolares no hace más que evidenciar la preocupación social en este tema y la decidida pretensión de abordarlo.

La Educación Vial se entiende, según Castaño (1995) como toda acción educativa permanente, que favorece el desarrollo de conocimientos, habilidades, hábitos de comportamientos, valores y actitudes positivas frente al tránsito con el fin de mejorar la seguridad vial, para reducir así el número de accidentes y sus secuelas.

La Educación vial presenta una doble finalidad. Por una parte, sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre los riesgos de la circulación, además de prepararlos para

que hagan frente a las responsabilidades que tengan como peatones, o que adquieran como conductores de vehículos (bicicletas, motocicletas. Por otro lado, ayudarlos a tomar conciencia de su responsabilidad en la vida social de manera que puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la circulación velando por la propia seguridad y el comportamiento de manera responsable, teniendo en cuenta a los demás usuarios.

Dada la complejidad del tráfico en nuestras vías urbanas e interurbanas y dado que la población infantil y juvenil constituye uno de los principales grupos de riesgo, desde el lugar que nos toca debemos ofrecer una respuesta educativa ajustada a esta realidad, con el objetivo de que el alumnado de la Escuela Primaria, descubran la importancia de conocer determinadas medidas de defensa y seguridad, que les protejan de los peligros derivados del uso de las vías públicas bien como peatones o como usuarios y usuarias de los medios de transporte.

Sólo con un vistazo por nuestras vías, podremos apreciar que los ejemplos que diariamente viven los escolares no son siempre los más adecuados ni como peatones, ni como pasajeros ni como conductores. La seguridad en las calles no debe ser producto del miedo, pues sabemos que la educación por el miedo no hace más que crear una fractura entre el ciudadano y la ley, entre cada individuo y la comunidad, formando seres temerosos e inseguros. La misma se sostiene en valorizar la vida del prójimo y la de cada uno como algo fundamental, como una correcta forma de convivencia, no basada en el temor a las sanciones disciplinarias. Siendo necesario incentivar entre los alumnos y alumnas, una actitud de confianza y seguridad, que les permita desarrollar un espíritu con una conciencia clara con las que puedan, en un primer momento, identificar posibles riesgos que se produzcan a su alrededor, en un segundo momento, evaluar exactamente el grado de peligro que se les presenta y en último lugar, responder del modo más eficiente a cada situación. Para ello, es necesario ampliar los conocimientos y actitud relativos al mundo del Tráfico, haciéndole partícipe de la importancia y necesidad de un buen comportamiento en la vía pública, tanto en el aspecto del peatón, motorista, o del ciclista.

ACTUACIONES CON LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA PRIMARIA

Nos encontramos en una sociedad en la cual los accidentes se perciben como una fatalidad, y lo que es peor nos cuesta darnos cuenta de nuestros propios errores,

despistes o causas que provocan los accidentes, así como aceptar y asimilación que las normas de tránsito son para los conductores y los peatones.

FACTORES DE RIESGO:

- **El Factor humano:** Delimitado por el marco jurídico vigente en el extremo de la culpabilidad, fundamento de nuestras leyes de fondo, y surgiendo como reverso “del error o ignorancia del hecho no imputable al autor, excusa bajo el fundamento de hechos culposos a aquellos cometidos por impericia, imprudencia o negligencia”, que por deficiencia en las capacidades volitivas del autor primando sobre estas las provocadas principalmente por el alcohol, fatiga, ruido, falta de oxígeno, falta de atención, abuso de drogas legales e ilegales, no señalar debidamente las maniobras.

- **Factor Vehículo:** ocasionado por el mal estado de luces, frenos, neumáticos, y todo aquello subsanable por el usuario.

- **Factor ambiente:** consecuencia del mal estado del tiempo (lluvia, neblina, etc), señales de tráfico, camino, ruta o calle.

Alumnos/as de Educación Infantil.

En el período que comprende la Educación Infantil, los alumnos y las alumnas hacen uso de las vías públicas como peatones o acompañante. Por ello se debe pretender, en esta etapa, fomentar actitudes de conciencia ciudadana y desarrollar en el niño/a hábitos encaminados a la creación del sentido vial. A estas edades no se puede pretender que los niños y niñas tengan absoluta claridad sobre todo lo que deben tener en cuenta para tomar decisiones por sí mismos en la calle. De hecho a estas edades es muy común y es correcto que así sea, el que sean permanentemente acompañados cuando transitan por la calle. Por ello, se hace prioritario el desarrollo de hábitos de observación visual, auditiva, y hábitos psicomotores relacionados con la noción espacial, junto con las necesidades de que el niño/a conozca ciertas normas que regulan el orden social y que aparecen muy lejanas para él, ya que se encuentra en la etapa del egocentrismo y del realismo moral. No obstante destacaremos su rol como peatón en zona urbana. Por ello se pueden prevalecer las cuestiones ligadas a circulación por calles y avenidas.

Alumnos de Primaria

El alumno y alumna en esta etapa inicia comportamientos, generalmente, como peatón autónomo y, en algunos casos, como conductor de bicicletas. Por ello, los objetivos de Educación Vial deben tender a que el niño/a tenga por una parte, un mayor conocimiento del entorno físico, en relación con el tráfico, y por otra a que se comporte adecuadamente como peatón, en ciudad o carretera, y como viajero. Es preciso reforzar y ampliar, sobre todo en el primer ciclo, todos los conocimientos y experiencias vividas en la etapa anterior, pero con más minuciosidad y detalle, y dar paso a ejercicios de mayor dominio del espacio. Se ha de incidir, igualmente, en el conocimiento de la bicicleta y de las señales de tráfico. Los aspectos básicos a tratar podrían ser:

- las normas básicas de conducta peatonal.
- las principales señales acústicas y luminosas
- el uso correcto de las vías públicas
- la importancia de las normas y los agentes de tráfico.

ORIGEN Y SUSTENTO LEGAL DE LA LEY DE TRANSITO N° 24449

La madre de los plexos normativos a Nivel Nacional es la Constitución o Carta Magna, que se subdivide en un Preámbulo, Primera Parte: Declaración, Derechos y Garantías y Segunda Parte: Autoridades de la Nación.

Que en el Artículo 14 de dicho cuerpo legal, protege como derecho la libre circulación y tránsito, y en el afán por velar por tal derecho el órgano legislativo estructura la Ley Nacional de Tránsito que regula la materia.

Y en ella se establecen las siguientes funciones:

LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24449

En el Título I, versa en el;

ARTICULO 7° — FUNCIONES. El Consejo tendrá por funciones:

- a) Proponer políticas de prevención de accidentes;
- b) Aconsejar medidas de interés general según los fines de esta

ley;

c) Alentar y desarrollar la educación vial;

d) Organizar cursos y seminarios para la capacitación de técnicos y funcionarios;

En el Título "EL USUARIO DE LA VIA PUBLICA" CAPITULO I,
Capacitación:

ARTICULO 9º — EDUCACION VIAL. Amplíanse los alcances de la ley 23.348. Para el correcto uso de la vía pública, se dispone:

a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario;

b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ley;

c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes;

d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción;

e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta ley.

f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones. (*Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004*).

ARTICULO 10. — CURSOS DE CAPACITACION. A los fines de esta Ley, los funcionarios a cargo de su aplicación y de la comprobación de faltas deben concurrir en forma periódica a cursos especiales de enseñanza de esta materia y de formación para saber aplicar la legislación y hacer cumplir sus objetivos.

ARTICULO 11. — EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.

b) Diecisiete años para las restantes clases;

c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero;

TITULO VI, LA CIRCULACION

ARTICULO 40 bis) Requisitos para circular con bicicletas. Para poder circular con bicicleta es indispensable que el vehículo tenga:

- a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz;
- b) Espejos retrovisores en ambos lados;
- c) Timbre, bocina o similar;
- d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales;
- e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo;
- f) Guardabarros sobre ambas ruedas;
- g) Luces y señalización reflectiva.

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - Ley 25.965

Modifícase la Ley Nº 24.449.

Sancionada: Noviembre 17 de 2004

Promulgada de Hecho: Diciembre 20 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Incorpórase como inciso 11 bis) del artículo 5° Definiciones de la Ley Nº 24.449 el siguiente:

11 bis) Ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes.

ARTICULO 2° — Incorpórase como inciso f) del artículo 9° Educación Vial de la Ley Nº 24.449 el siguiente:

f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones.

ARTICULO 3° — Incorpórase como artículo 21 bis Estructura Vial Complementaria de la Ley Nº 24.449 el siguiente:

Artículo 21 bis: Estructura Vial Complementaria. En el estudio previo a la construcción de ciclovías en las obras viales existentes o a construirse, deberá analizarse la demanda del tránsito en la zona de influencia, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad de su ejecución, la capacidad y la densidad de la vía.

ARTICULO 4° — Incorpórase como artículo 46 bis) Ciclovías de la Ley N° 24.449 el siguiente texto:

Artículo 46 bis: Ciclovías. Las autoridades competentes promoverán la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares cuyos conductores estarán obligados a utilizarlas.

ARTICULO 5° — Sustitúyese el apartado 3 del inciso b) del artículo 49 Estacionamiento, de la Ley N° 24.449 por el siguiente:

3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.

ARTICULO 6° — Agréguese al artículo 49 como inciso d) el siguiente:

d) La autoridad de tránsito en sus disposiciones de ordenamiento urbano deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los establecimientos con gran concurrencia de público.

Igualmente se deberán tomar las previsiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.

ARTICULO 7° — Incorpórase el artículo 40 bis) Requisitos para circular con bicicletas a la Ley N° 24.449.

Artículo 40 bis) Requisitos para circular con bicicletas. Para poder circular con bicicleta es indispensable que el vehículo tenga:

a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz;

b) Espejos retrovisores en ambos lados;

c) Timbre, bocina o similar;

d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales;

e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o

asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo;

f) Guardabarros sobre ambas ruedas;

g) Luces y señalización reflectiva.

Y con la firme convicción de que todos somos parte de la educación de nuestros niños y niñas, es que me propuse iniciar con las clases de Seguridad Vial y Prevención - Marco Jurídico, en las Escuelas próximas a mi Unidad Operativa.

Iniciando con los alumnos y alumnas de 7mo Grado de las Divisiones A y B, de la Escuelita Bartolina Sisa, del Barrio Alto Comedero ex Tupac Amaru.

En una jornada llevada a cabo el día Martes 22 de Marzo del cte año, en horas de la mañana.

Fomentando el uso correcto de los elementos de seguridad como acompañantes de los conductores de moto vehículos, y como usuarios de bicicletas.

Iniciándolos en el Marco jurídico de la Ley Nacional de Tránsito, como sujetos cívicos y pasibles de derecho.

CONCLUSIÓN

En marco del Curso de Capacitador de Educación Vial, es que aprendí la importancia de capacitar en la prevención en Seguridad Vial, en todos los ciudadanos, particulares y funcionarios policiales. Pero más importante aún en la capacitación de los niños en la edad escolar, ya que ellos se están iniciando en su formación, como futuros jóvenes responsables y concientes de las leyes vigentes. Además de fomentarles el cuidado de su integridad física, y la de terceros, evitando hechos de tránsito, por el amor a la vida.

BIBLIOGRAFIA

- Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Actualización Febrero 2019. Buenos Aires. Argentina
- Cartilla de actualización para instructores “de lo presencial a lo virtual”. Año 2021. Buenos Aires Argentina.
- ¿Qué ley rige en materia de tránsito y seguridad vial en la Argentina?. Instituto de seguridad y Educación Vial. Buenos Aires. Argentina.
- Educar para prevenir. Argentina.gob.ar. Ministerio de transporte. Agencia Nacional de Seguridad Vial. 2008.
- Corrales Llaves, María Teresa. "La Educación Vial en la Escuela". Revista digital "Investigación Y Educación" Agosto 2006. Sevilla, España.
- Castaño Pardo, M.J. "Educación Vial en la Escuela". ICE Documentos Didácticos. Salamanca 1989.

APENDICE

Clase de Seguridad Vial y Prevención. Marco Jurídico.

Instructor: Sub Comisario Jorge Alfredo Mamaní.

Destinatarios: Alumnos de 7mo grado "A y B" de la Escuelita Bartolina Sisa del Barrio Tupac Amaru – Alto Comedero







